



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2022-AMAG/SA

Lima, 13 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N°0216-2022-AMAG/FIN-TES, de la Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica. Corresponde al Consejo Directivo de la Academia aprobar: la política general de la Academia, el plan anual de actividades, los reglamentos académicos y de organización y funciones, los planes de estudio y el proyecto de presupuesto. Asimismo, nombra y remueve al Director General, al Director Académico y al Secretario Administrativo de la Academia.

Que, con Informe N° 0216-2022-AMAG/FIN-TES, de fecha 12 de abril de 2021 emitido por la Especialista I de esta Subdirección de Contabilidad y Finanzas , dando cuenta de la imposibilidad de realizar el trámite de pago a la AFP Profuturo, vía transferencia electrónica a través del SIAF-SP, debido a que el importe de la Planilla de la AFP Profuturo difiere del importe del ticket que se visualiza en el SIAF-SP, razón por la cual se recomienda realizar el pago de manera excepcional bajo la modalidad de ENCARGO.

Que, el Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: “Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);”

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: “Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s)



Academia de la Magistratura

persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N°23-2017 -AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar a la señora ERLY JUDITH BARBOZA BECERRA, como Encargada de efectuar el pago de la Planilla de declaración y pago de aportes previsionales de las AFP PROFUTURO, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Planilla de declaración y pago de aportes previsionales de la AFP PROFUTURO (SIAF 528)	97.37	23.28.15
TOTAL	S/97.37	

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 0216-2022-AMAG/FIN-TES, que forma parte de la presente resolución; la rendición no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero. - DISPONER, El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.3. Bienes y Servicios, 23.28.15 Vacaciones truncas –cas, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según Certificación Presupuestal N° 048-2022-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT

Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura